REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR EVARISTO REMOLINA SERRANO Y OTROS EN CONTRA DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES INDEPENDIENTES Y OTROS.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00248-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 04 de marzo de 2024, determinación donde se concedió al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación que se materializó el día 13 del mismo mes y año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda verbal reivindicatoria seguida por VERBAL seguida por EVARISTO REMOLINA SERRANO y OTROS en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES INDEPENDIENTES Y OTROS, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 9 de abril de 2024.

Secretaria, _____.